PHILIPPO IIII. el Grande, Rey de las Españas, Año xv. de su Reynado. Sello Quarto. x. mrs. para el año M.DC.xxxvii.

Se Lara la conformidad del dicho parecer assi en quanto a el oficio de fulgencio de Lerrosa como en todos los demas oficios de escrivanos y procuradores haciendo todas las diligencias necesarias ante la justicia de manera que se cumpla y execute con efeto y la R.l cedula de su mag.d despachada en esta razon y assimismo hagan las diligencias necesarias ansi en esta ciu.d como en la corte y donde mas convenga que para todo ello se les da comision en forma sin que falte cosa alguna entraron los s.es Jurados p.o de Yepes y don Ju.o de Zavilla entro el señor Jurado p.o de Cassas.

Jocante a la p.a Luora

El señor don Fran.co de Verastegui Rep.or procurador g.l dijo que como a esta ciu.d es notorio su mag.d tiene hecho asiento ~~con don~~, y estando con don Ant.o Grafior con obligacion de que a de dar a su mag.d dos mill quintales de p.a Luora para las armadas a precio de Real y m.o cada libra y a mas de esto a de tener obligacion de tener quinientos quintales de p.a Luora fina para que los vecinos de este Reyno tiren y se exerciten para que en las ocasiones que se ofrezca estendiestros para acudir a ellas. Y es assi que tiene obligacion de vender la p.a Luora a precio de tres R.s cada libra y contrabiniendo a estas condiciones la esta vendiendo publicamente a seis y siete R.s cada libra contra la condicion del dicho asiento y en daño de los vecinos y naturales de este reino, y para fabricar esta p.a Luora estan talando y haciendo daño muy considerable en los montes y terminos de esta ciu.d y Reyno y assi por estas y otras razones que al